

Lineamientos de Atención Psicosocial



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

Lineamientos de Atención Psicosocial

Carlos Camargo Assis
Defensor del pueblo

Luis Andrés Fajardo Arturo
Vicedefensor del pueblo

Oscar Julián Valencia Loaiza
Secretario general

María Fernanda Rangel Esparza
Defensoría delegada para los derechos
de las mujeres y asuntos de género

Diana Marcela Erazo Villabon
Autora
Psicóloga contratista
Defensoría delegada para los derechos
de las mujeres y asuntos de género

Fotografías
Banco de imágenes Defensoría del Pueblo

Gissela Arias González
Secretaría Técnica del Comité Editorial
Directora nacional de promoción y
divulgación de los derechos humanos

Sonia Patricia Villalba
Correctora de estilo

Diego Martin Amaya
Diseñador portada

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 No. 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D.C.
Código Postal: 110231
Tels: 3147300-3144000

www.defensoria.gov.co

PRESENTACIÓN

El presente documento brinda lineamientos conceptuales y operativos de la atención psicosocial en casos de violencias basadas en género y violencias por prejuicio a funcionarios/ras y colaboradores/ras de la Defensoría del Pueblo. Contiene, por tanto, elementos que permiten comprender los enfoques, conceptos, prácticas y orientaciones que integran la atención psicosocial, asegurando la calidad, imparcialidad y pertinencia en la atención a mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD).

Es importante reconocer, que el marco normativo colombiano garantiza para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado a través de la Ley 1257 de 2008, en correspondencia con los tratados y convenios internacionales de derechos humanos. De igual manera, a través del Decreto 1581 de 2017 sobre prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, establece el desarrollo de los principios de igualdad y equidad en las acciones del Gobierno teniendo en cuenta las características particulares de las personas, grupos y/o comunidades, como género, orientación sexual e identidad de género.

En ese marco, las violencias contra las mujeres y población OSIGD, se constituyen en violaciones derechos humanos y, por lo tanto, requieren acciones por parte del Estado y la ciudadanía para atenderlas y prevenirlas. Es así como desde la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo se promueven, defienden y divulgan los derechos humanos de las mujeres y de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) y de cualquier persona o grupo de personas víctimas de diversas formas de violencia y/o discriminación en razón a la orientación sexual e identidad de género.

Dado que la atención psicosocial debe ser brindada por personal especializado y formado para tal fin, este documento está orientado principalmente al ejercicio de estas personas. Sin embargo, contiene recomendaciones que pueden y deben ser adoptadas por funcionarios/ras y colaboradores/ras que brindan atención a mujeres y personas OSIGD y que hacen parte del modelo de atención integral de la Defensoría del Pueblo.

Finalmente, el documento adopta una mirada particular en la atención psicosocial y las violencias basadas en género, lo que le confiere un carácter único que contextualiza a funcionarios/ras y colaboradores/ras. Para tal fin, se proponen unos enfoques específicos: derechos humanos, perspectiva de género y atención psicosocial.



ENFOQUE DE DERECHOS

Los derechos humanos son aquellos que resultan indispensables para lograr la realización plena e integral de dignidad humana. En otras palabras, son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006).

El enfoque basado en los derechos humanos se apoya en los estándares nacionales e internacionales relacionados con las obligaciones de respeto y garantía de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades (Ministerio del Interior, 2017a).

Se centra en los grupos de personas que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Sin embargo, reconoce a los y las ciudadanas no solo como portadores de derechos, sino como personas activas en el ejercicio de reconocimiento de los mismos.

Esto implica que las entidades que implementan dicho enfoque no deben limitarse a garantizar el derecho, sino que están en la obligación, por un lado, de crear pedagogía para su difusión y, por otro, de asegurar el acceso a los canales correspondientes para que las personas afectadas o no puedan ser veedoras y reclamantes de lo que por ley les asiste.

ENFOQUE DIFERENCIAL

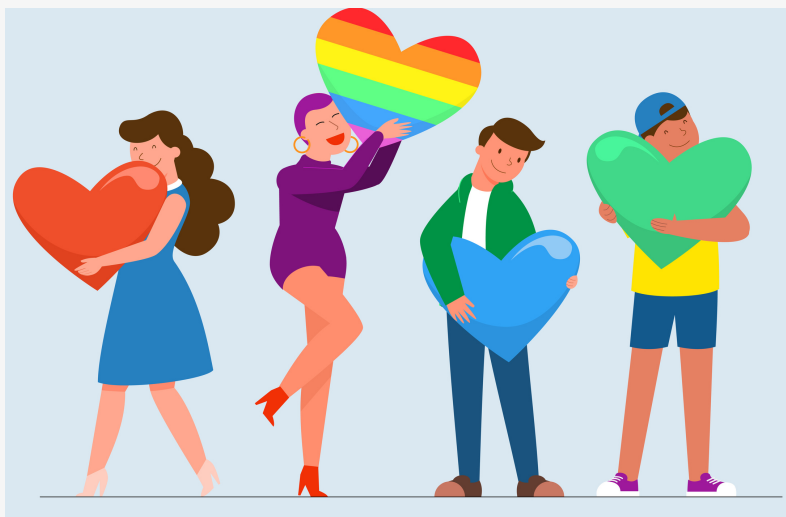


El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante la ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual (Ministerio del Interior, 2017b).

Para que la igualdad sea efectiva, se deben desplegar acciones articuladas que brinden un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales y así contribuir a reducir la brecha existente entre los diferentes segmentos de la población, garantizar la superación de la exclusión social, la marginalidad política, la desigualdad económica, la condición especial de vulnerabilidad y el riesgo de estas poblaciones.

Implica un trato diferente para quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, como lo son las mujeres y las personas OSIGD, con el fin de lograr una adecuada atención, protección y garantía de sus derechos.

PERSPECTIVA DE GÉNERO



Indaga y explica cómo las sociedades construyen sus reglas, valores, prácticas, procesos y subjetividad, dándole un nuevo sentido a lo que son las mujeres y los hombres, y a las relaciones que se producen entre ambos. No alude exclusivamente a “asuntos de mujeres”, sino a los procesos sociales y culturales que convierten la diferencia sexual en la base de la desigualdad de género (Martínez Garza, 2015).

La incorporación de esta perspectiva es una estrategia que permite ver a las personas en su diversidad de contextos y necesidades; por lo tanto, no se enfoca únicamente en las mujeres, sino en las relaciones asimétricas de poder basadas también en las identidades y orientaciones sexuales. Desde allí, se propone un abordaje más amplio en el cual no solamente se contemple la perspectiva biologicista, sino que integre las identidades de género y las orientaciones sexuales no hegemónicas.

En este orden de ideas, y como punto central del presente documento, la atención psicosocial desde este enfoque propone tener en cuenta las afectaciones que puede tener una persona en función de su condición biológica o su orientación sexual y cómo influye en el acceso a bienes, servicios, derechos (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2019). Invita a comprender a las personas en la complejidad de sus múltiples características, así como las afectaciones que puedan ocurrir por el hecho de ser mujer o persona OSIGD.

La perspectiva de género busca entonces evidenciar las construcciones sociales que rodean al género masculino y femenino, y analizar las desigualdades entre estos para orientar el acceso a beneficios, bienes y oportunidades de una manera más equitativa.

VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

Por violencias basadas en género (VGB) se entienden todas aquellas que suceden en razón o por motivos de la pertenencia, expresión o demostración de la identidad de género de una persona (Rincón Angarita, 2017), impidiendo su pleno desarrollo, autonomía y seguridad para hacer frente a la violencia (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2012). Las VGB se encuentran cimentadas sobre referentes culturales que reproducen la valoración de lo masculino en detrimento de lo femenino y favorecen el ejercicio del poder a través de actos de agresión o coerción en contra de las mujeres por el simple hecho de serlo, así como de quienes no encajan en los parámetros de género y sexualidad dominantes, como las personas transgénero, transexuales, lesbianas y hombres gais (Defensoría del Pueblo, 2018).



VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

El Estado colombiano, a través de la Ley 1257 de 2008, reconoce por violencias contra las mujeres "cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado" (art. 2).

En el *Informe defensorial : violencias basadas en género y discriminación* (Defensoría del Pueblo, 2019) se reconocen otras manifestaciones de las violencias basadas en género como: barreras a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), ataques con agentes químicos, trata de personas, acoso, violencia ginecoobstétrica, tentativa de feminicidio y feminicidio.

La VBG se presenta a través de diferentes formas de humillación, rechazo afectivo, amenazas, agresiones y violencias físicas, psicológicas, económicas, patrimoniales y políticas



TIPOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

Violencia física: Acto que intenta provocar o provoca dolor o daño físico. Incluye golpear, quemar, patear, dar puñetazos, morder, desfigurar, usar objetos o armas, arrancar el cabello. En su forma más extrema, la violencia física lleva al feminicidio o asesinato de una mujer por razón de género.

Violencia verbal: Se manifiesta con amenazas, injurias, calumnias y acciones encaminadas a socavar la seguridad y autoestima de la persona.

Violencia sexual: Corresponde a aquellos actos violentos que implican fuerza física o psíquica con el propósito de reducir a una persona a condiciones de inferioridad y forzar un acto sexual contra su voluntad. Produce daño psíquico y, muchas veces, produce daño físico. Consiste en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la coerción, el chantaje, el soborno, la manipulación y la amenaza (Ley 1257, 2008, artículo 3).

Violencia psicológica: Implica conductas amenazantes que no necesariamente implican violencia física ni abuso verbal. Puede incluir acciones que se refieran a actos de violencia anteriores, o ignorar y descuidar intencionalmente a la otra persona. También se ejerce violencia psicológica cuando se la mantiene en aislamiento o confinamiento, se retiene información, o se la mantiene en la ignorancia, etc.

Violencia socioeconómica: Incluyen quitarle a la persona sus ganancias, no permitirle tener un ingreso separado (condición de "ama de casa" forzada, trabajo no remunerado en el negocio familiar), o ejercer violencia física que la incapacite para el trabajo. En la esfera pública puede incluir negarle acceso a la educación o trabajo (igualmente) remunerado (principalmente a las mujeres), negarle acceso a los servicios, excluirla de ciertos trabajos, negarle empleo o el ejercicio de sus derechos civiles, sociales o políticos,



VIOLENCIA POR PREJUICIO

La violencia por prejuicio hace referencia a los crímenes basados en prejuicios, racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género diversas (CIDH, 2015). Es toda aquella violencia que se ejerce en contra de cuerpos por ser lo que son, en contra de cuerpos no normativos, es decir, que no están enmarcados en una lógica heterosexual (Gómez, 2008).

Se entiende que el prejuicio es el resultado de un ambiente específico, de una construcción social y cultural; en este sentido, la violencia motivada por el prejuicio no es un evento aislado, sino el resultado de un contexto local y social particular (Colombia Diversa, 2014).

Constituyen violencia por prejuicio los actos de violencia contra las personas OSIGD e intersexuadas comúnmente conocidos como “crímenes de odio” o actos homofóbicos o transfóbicos, pues es una agresión contra la percepción de sexualidades e identidades no normativas y la diversidad corporal, es decir contra personas cuyos cuerpos difieren del estándar corporal femenino y masculino (CIDH, 2015).

Estereotipos: Creencias o convicciones generalizadas sobre atributos o características que los miembros de un grupo particular poseen, o de los roles que juegan o deben jugar.

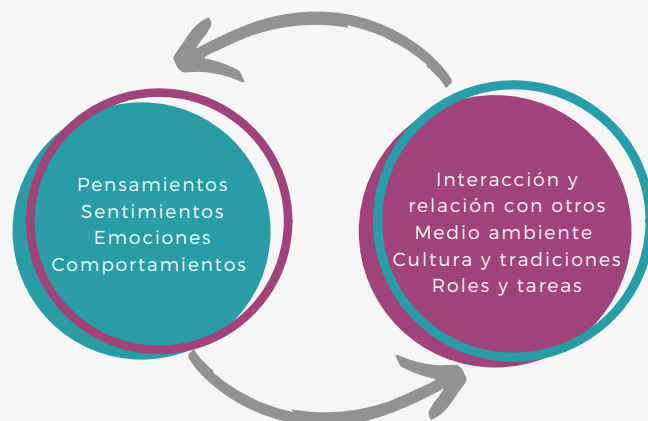
Prejuicio: Caracterización de una persona, usualmente negativa, conforme a estereotipos y falsas generalizaciones asociadas al grupo al que esta pertenece.



ENFOQUE PSICOSOCIAL

El término 'psicosocial' se utiliza para enfatizar la interacción entre los aspectos psicológicos de las personas y su entorno social. Los aspectos psicológicos están relacionados con pensamientos, emociones y comportamientos. El entorno social se refiere a las relaciones de una persona, las redes familiares y comunitarias, las tradiciones culturales y a la situación económica, incluidas las tareas de la vida, como el trabajo.

Lo psicosocial es la combinación de factores biológicos, emocionales, espirituales, culturales, sociales, mentales y materiales de la experiencia humana y son responsables del bienestar psicosocial de las personas. Por lo tanto, el enfoque psicosocial dirige la mirada hacia la totalidad de la experiencia de las personas y entiende la relación de características individuales conforme a un contexto interpersonal y comunitario (Save the Children, 2009).



De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social (2009), la atención psicosocial se define como el conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos.

La atención psicosocial se enmarca en la salud mental de las personas y puede verse afectada por factores y experiencias individuales, la interacción social, las estructuras y recursos de la sociedad y los valores culturales (Organización Mundial de la Salud, 2004). Por consiguiente, las intervenciones realizadas deben estar encaminadas a la reducción o prevención de situaciones de riesgo social y personal, como también al fortalecimiento de las capacidades para producir nuevos recursos, lograr los cambios deseados e influir en el bienestar personal, relacional y comunitario (Valera & Blanco, 2007).

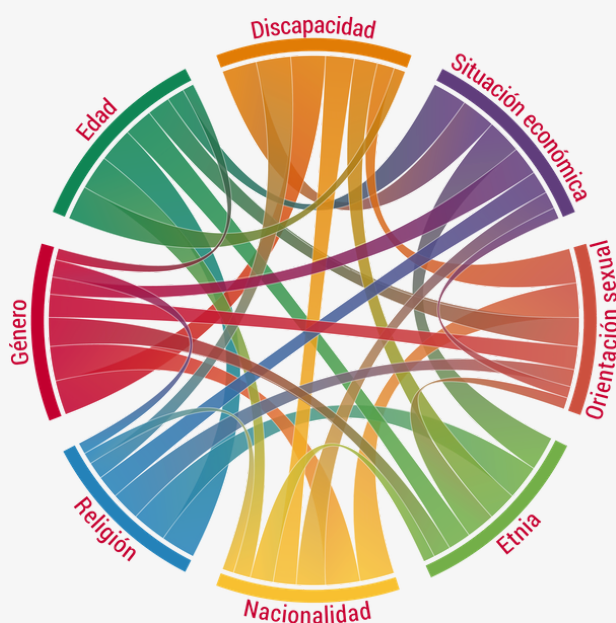
ATENCIÓN PSICOSOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL

La atención psicosocial con enfoque diferencial parte desde el escenario de reconocimiento de la diversidad que caracteriza a la condición humana. Su finalidad es dar respuesta de forma integral a las necesidades específicas de las mujeres y de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) para el goce de sus derechos y el acceso a servicios y oportunidades.

En articulación con el enfoque de derechos, reconoce los derechos humanos como universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. En este sentido, la atención psicosocial está orientada a reconocer a la persona como centro de la intervención y su abordaje implica que las medidas de atención y protección corresponden al grado de vulnerabilidad en que se encuentre la persona, entre otras causas, en razón al sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género.



INTERSECCIONALIDAD EN LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL



Para brindar una atención psicosocial desde el enfoque de derechos, se parte del respeto por la identidad de las personas afectadas, sus construcciones corporales y subjetivas, así como el libre desarrollo de la personalidad. Para esto es necesario tener en cuenta el principio de interseccionalidad, que hace referencia a la confluencia de características o identidades que se consideran diferenciales en las personas. La interseccionalidad supone un abordaje desde las múltiples discriminaciones que pueden afectar a una persona y posibilita entender la manera en la que influyen.

La aproximación interseccional en la atención psicosocial implica la identificación de las desigualdades que actúan sobre las mujeres, o sobre grupos específicos de mujeres, y personas OSIGD, para comprender las diferentes relaciones que se establecen entre estas y establecer el espacio social que ocupan, sus posibilidades de reacción y si las acciones de atención potencian la igualdad o, por el contrario, perpetúan la desigualdad.

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL



La atención psicosocial es un proceso orientado a promover la comprensión, prevención, atenuación, manejo y gestión de los impactos y daños emocionales y psicosociales, y en general del sufrimiento ocasionado por la violencia y/o violaciones a los derechos humanos. Este proceso permite el restablecimiento de las capacidades y derechos de las personas afectadas, tales como la autonomía, identidad, intimidad y ciudadanía.

VALORACIÓN INICIAL

- Asegurar un espacio físico o virtual que pueda ser privado para que la persona se sienta segura.
- Velar por la escucha activa, la empatía y el respeto, sin juicios de valor y aceptando la diferencia y la diversidad.
- Contar con la mayor información disponible sobre la situación específica, brindando apoyo emocional a las personas frente a las afectaciones psicológicas manifiestas.
- Si se presenta disgusto con relación a la atención o a preguntas realizadas, es preciso ofrecer excusas y explicar por qué es necesaria la información solicitada.
- Identificar la violencia o vulneración del daño y sufrimiento ocasionados, partiendo desde las particularidades: identidad, ciclo vital y factores del contexto.
- Identificar la capacidad de afrontar la adversidad (respuesta a la adversidad).
- Determinar si se presentan indicadores de estrés postraumático, ya que es un criterio importante para solicitar la atención especializada por psicología y psiquiatría.
- Recordar que las personas OSIGD deciden si expresan o no su identidad de género; esta decisión no debe afectar la manera como se brinda la atención.
- Garantizar la confidencialidad, lo cual responde a los estándares éticos de la atención psicosocial. Esto es especialmente importante en caso de crímenes motivados por prejuicios.
- Evitar poner en duda la versión de los hechos.
- Brindar información comprensible y veraz sobre las acciones a realizar, así como de los servicios a los cuales tiene derecho.
- Tener en cuenta el principio de acción sin daño y acciones afirmativas; cualquier acción debe realizarse bajo la idea de no agravar el problema, ni crear nuevos conflictos o revictimizar.
- Evitar los prejuicios e imaginarios que se tienen respecto a las identidades de género y orientaciones sexuales diversas y los roles de las mujeres y hombres. También sobre las tradiciones étnicas, las capacidades diversas y la participación política, con el fin de generar un espacio de atención digno, seguro y confiable.
- Construir los encuentros con las personas afectadas desde el reconocimiento como actores sociales y activos en su proceso, para así propiciar una relación de intercambio mutuo y coparticipación.
- Es necesario que en la atención psicosocial se genere un ambiente donde las personas afectadas se sientan reconocidas y legitimadas desde su identidad, sus capacidades y habilidades.
- Apropiar conceptos sobre identidades de género y orientaciones sexuales diversas.
- Reconocer las cosmovisiones y expectativas culturales, respetando las costumbres y formas de vivir de los grupos étnicos
- Brindar primeros auxilios psicológicos, con el fin de disminuir el malestar inicial e identificar los servicios requeridos.



LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL

ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO

- Identificar las redes de apoyo familiares e institucionales con las que cuentan las personas afectadas.
- Brindar información sobre las rutas atención y validar la comprensión de estas.
- Llevar a cabo acciones de mitigación que reduzcan la condición de vulnerabilidad.
- Las acciones realizadas deben basarse en los deseos, las necesidades y las capacidades de las personas afectadas.
- Identificar y atender las barreras de acceso que tienen las mujeres y personas OSIGD.
- Evaluar las necesidades de servicios como acceso a educación y medios de subsistencia económica, ya que son factores de protección o de riesgo.
- Dentro de las acciones realizadas se debe garantizar el acceso a los servicios de salud, para que la persona afectada reciba atención y tratamiento médico para abordar los efectos de las violencias basadas en género y por perjuicio.
- Lo anterior incluye atención y apoyo psicosocial para la recuperación de los efectos emocionales, psicológicos y sociales, tanto para la persona afectada como para su familia. Este apoyo puede darse mediante servicios individuales y grupales.
- La intervención psicosocial brindada por el servicio de salud, debe ser integral, continuada y orientada al restablecimiento de los derechos vulnerados, así como a la reivindicación de la dignidad de las personas.
- Con el fin de mitigar los riesgos, es necesario consultar sobre la percepción de seguridad de la persona afectada, brindar orientaciones sobre medidas de autoprotección y solicitar medidas de protección ante los entes responsables.
- En el seguimiento que se realiza a la persona afectada, se deben evaluar los cambios de sentimientos y comportamientos en el tiempo, ya que estos pueden dar indicios de su evolución o del deterioro emocional y cognitivo.
- Proporcionar información a la persona afectada y a su familia o redes de apoyo sobre el impacto de la violencia de género y por prejuicio, dado que, aporta a la comprensión y normalización de la situación.
- Brindar orientación sobre los derechos legales y el acceso a los servicios de justicia a la persona afectada.
- Identificar servicios que puedan favorecer el desarrollo de capacidades de afrontamiento, empoderamiento y sanación de la persona afectada.

Afrontamiento: Mecanismo que reúne una serie de componentes cognoscitivos y conductuales que les facilita a las personas manejar situaciones de estrés (R4V, 2020).

Empoderamiento: Proceso por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno. Es una evolución en la concientización de las mujeres sobre sí mismas, en su estatus y en su eficacia en las interacciones sociales (Schuler, 1997).

Sanación/reparación: Concepto relacionado con la necesidad de desmitificar la violencia de género y la gestión de la culpa, la vergüenza y la estigmatización, logrando poner la responsabilidad de las acciones de violencia en la persona agresora (R4V, 2020).

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL

EVALUACIÓN Y CIERRE

- Cuando los casos son muy complejos, y especialmente cuando los riesgos son muy altos, es probable que el acompañamiento desde la atención psicosocial se prolongue en el tiempo.
- Informar a la persona afectada sobre el cierre del caso, explicando las razones y evaluando si se encuentra satisfecha con las acciones realizadas.
- Brindar la oportunidad de acceder a la atención en caso de que lo requiera.
- Hacer seguimiento posterior al cierre del caso, identificando factores protectores y de riesgo.



BIBLIOGRAFÍA

- Bello, M. N. (2005). Trabajo psicosocial en contextos de violencia política. Bogotá: Creative Commons.
- Cepeda, A. M. (2008). Modelo de atención a víctimas en el marco de la ley de justicia y paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Colombia Diversa. (2014). Cuando el prejuicio mata. Informe de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans en Colombia 2012. Bogotá: Colombia Diversa.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>.
- Defensoría del Pueblo. (2012). Protocolo para la orientación psicojurídica a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual. http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/orientacion_mujeres.pdf.
- Defensoría del Pueblo. (2018). Protegiendo la diversidad: Cartilla para la protección de personas con orientación sexual e identidad de género diversas. <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/destacados/7290/Consulte-y-descargue-aqu%C3%AD-la-cartilla-Protegiendo-la-Diversidad-documento-elaborado-por-la-Defensor%C3%ADadel-Pueblo-con-apoyo-de-ACNUR-Igbi-DIVERSIDAD-acnur-Defensor%C3%ADadel-Pueblo-derechos>.
- Defensoría del Pueblo. (2019). Informe defensorial: violencias basadas en género y discriminación. <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe%20Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf>.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (s. f). El enfoque basado en los derechos humanos. <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>.
- Gómez, M. M. (2008). Violencia por prejuicio. En La mirada de los jueces: sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. C. Motta, & M. Saenz (Ed.). Bogotá: Siglo del Hombre Editores, American University Washington College of Law, Center of Reproductive Rights.
- Martínez Garza, M. (2015). Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en los procedimientos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos. Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2012). II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). Guía de atención a mujeres y personas LGBTI en los servicios de acceso a la justicia. Bogotá: Ministerio Justicia y del Derecho.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (s. f.). Consúltele al experto LGBTI. <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Cons%C3%BAltele%20al%20Experto%20LGBT%20Final.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2009, 24 de agosto). Enfoque psicosocial en la atención a la población desplazada, confinada o en riesgo. [Recuperado en agosto de 2021]. https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Victimas_Inicio.aspx.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial para la Convivencia y la No Repetición. Bogotá.
- Ministerio del Interior. (2017a, 28 de septiembre). Decreto 1581 de 2017. Bogotá.
- Ministerio del Interior. (2017b). Enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. Bogotá.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York y Ginebra.

-
- ONU Mujeres. (s. f.). Glosario de igualdad de género [en línea]. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=V&sortkey=&sortorder=asc>
 - Organización Mundial de la Salud. (2004). Promoción de la salud mental: conceptos, evidencia emergente y práctica. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
 - Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). (2020). Preservar la salud mental y el bienestar psicosocial de las sobrevivientes de violencia basada en género migrantes y refugiadas. Panamá.
 - Programa Integral contra Violencias de Género. (2010). El estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia. Bogotá: Fondo de las Naciones Unidas y el Gobierno de España para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDGF).
 - Rincón Angarita, D. (2017). Violencia de género contra la población LGBTI en el contexto del conflicto armado colombiano. Insuficiencias regulativas del ámbito de protección jurídico-penal. En Criterios, Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional, 10(1), 163-190.
 - Save the Children. (2009). ARC Resource Pack, Foundation Module 7, Psychosocial Support. European Commission Humanitarian Aid Department.
 - Schuler, M. (1997). Los derechos de las mujeres son derechos humanos: la agenda internacional del empoderamiento. En Poder y empoderamiento de las mujeres. Bogotá: Tercer Mundo.
 - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2014). Elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación a las víctimas. Bogotá.
 - United Nations Population Fund (UNFPA). (2017). Interagency Gender-Based Violence Case Management Guidelines. <https://www.humanitarianresponse.info/en/operations/cameroon/document/interagency-gender-base-violence-case-management-guidelines>.
 - Valera, S., & Blanco, A. (2007). Los fundamentos de la intervención psicosocial. En Intervención Psicosocial (págs. 4-44). A. Blanco, & J. Rodríguez Marín (Eds.). Madrid: Pearson Educación S.A.